



Consejo de Seguridad

Distr. general
9 de abril de 2020
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

Carta de fecha 3 de abril de 2020 dirigida a la Presidencia del Comité por el Representante Permanente de Belarús ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de remitir adjunto un informe sobre la aplicación del párrafo 8 de la resolución [2397 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).

(Firmado) Valentin **Rybakov**



**Anexo de la carta de fecha 3 de abril de 2020 dirigida a la
Presidencia del Comité por el Representante Permanente
de Belarús ante las Naciones Unidas**

**Informe de Belarús sobre la aplicación de la resolución
2397 (2017) del Consejo de Seguridad**

[Original: ruso]

Belarús tiene el honor de informar lo siguiente de conformidad con el párrafo 8 de la resolución 2397 (2017) del Consejo de Seguridad.

A diciembre de 2019, no había ningún nacional de la República Popular Democrática de Corea trabajando en el territorio de Belarús. No se ha expedido ningún permiso especial a ningún nacional de la República Popular Democrática de Corea para que trabaje en Belarús. No se ha acreditado a ningún agregado de supervisión de la seguridad del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea que vigile a trabajadores de ese país en el extranjero.

Belarús reafirma su voluntad de seguir cooperando con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) en lo que respecta a la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la República Popular Democrática de Corea.
